



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Miércoles, 6 de junio de 1979. — Número 68

Página 793

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SO-131/78, seguido contra la empresa «Cántabra de Decoración», de actividad construcción, en virtud de acta de obstrucción de 18-12-78, se ha dictado resolución que, copiada en su parte fundamental dice así:

Visto el expediente instruido en virtud de acta de obstrucción levantada por la Inspección de la Seguridad Social a la empresa «Cántabra de Decoración»;

Resultando: Que en citada acta se hace constar que fue requerida la empresa para la presentación de la documentación de la Seguridad Social, y no habiéndolo efectuado, se observa obstrucción, conforme dispone el apartado g) del artículo 14 del Reglamento 23-7-71, estimándose falta grave en grado medio, proponiendo la sanción de 5.000 pesetas, de conformidad con el artículo 16 del D. 3-4-71;

Resultando: Que se notificó el acta haciéndole saber del derecho a formular escrito de descargos, sin que lo haya presentado en plazo hábil, y que en la tramitación se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación;

Considerando: Que el acta tiene valor y fuerza probatoria, y que los hechos que se declaran probados constituyen infracción a los preceptos invocados, así como que la propuesta de sanción se halla dentro de los límites legales;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Santander	793
Primera Jefatura de Costas y Puertos de Santander ..	794
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	794

JUNTAS ELECTORALES

Junta Electoral de Zona de Santander	795
--	-----

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	795
----------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Dirección General de Correos y Telecomunicaciones	795
Magistratura de Trabajo de Santander	798
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	798
Ayuntamiento de Molledo ..	798
Ayuntamiento de Guriezo ...	799

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	799
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar, Santiurde de Toranzo y Rionansa	800
--	-----

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la multa de cinco mil pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a presentar escrito para el recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General del Régimen Jurídico del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en el plazo de quince días, justificando haber hecho el depósito del

importe de la sanción más el 20 por 100 en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, y a disposición de esta Delegación.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Cántabra de Decoración», hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de mayo de 1979. El delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social, Vicente D. Bedía Trueba. 1.064

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En los expedientes de referencia incoados por la Inspección de la Seguridad Social de Santander a la empresa «Cántabra de Decoración», por centro de trabajo de actividad construcción, sito en la calle de General Dávila, 96, «Las Antenas», de Santander, constan actas que en su parte fundamental dicen:

1.^a—Acta de liquidación de cuotas del Régimen de la Seguridad Social, por falta de afiliación y cotización del trabajador Juan Ruiz Dosal, en el período de tiempo de 1.º de junio de 1977 a 1.º de noviembre de 1978, y cuyo importe total asciende a la cantidad de noventa y nueve mil setecientas noventa pesetas. L-95/79.

2.^a Acta de infracción SP-100/79, por infringir los artículos 64, 67 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, al no afiliarse ni cotizar en la Seguridad Social por el trabajador Juan Ruiz Dosal. Se estima falta grave s./

apartado c) 1.2 del 4.º D-12-9-70, y conforme apartado 2) artículo 6.º, se propone sanción de quince mil pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar estos expedientes mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social, presentado en el plazo de quince días hábiles.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Cántabra de Decoración», de actividad construcción, con último domicilio conocido en G. Dávila, 96, y C. A. Vega, 28-B.ª, hoy ausente desconociendo su dirección, se expide la presente cédula de notificación para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 14 de mayo de 1979.—El delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social, Vicente D. Bedia Trueba.

1.063

**PRIMERA JEFATURA
REGIONAL DE COSTAS
Y PUERTOS
DE SANTANDER**

Anuncio

Expt. n.º S - 20/23

Por Inmobiliaria de Parayas, S. A., ha sido solicitada autorización para construir una rampa varadero para embarcaciones deportivas en la ría de Boo, en terreno transferido por O. M. de 6 de abril de 1976, término municipal de Camargo (Santander).

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Camargo, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las mismas, se exponga cuanto a su derecho con venga, en el Ayuntamiento de Camargo, o en la Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos, sita en calle Castelar, 47, entresuelo, Santander, durante el plazo de

treinta días, siguientes al de la publicación de este anuncio; haciéndose constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en esta dependencia.

Santander, 17 de mayo de 1979.
El ingeniero jefe, en funciones,
Manuel Labastida Villar. 1.006

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 4.396-9.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación:

Ampliación del suministro de energía eléctrica.

Características principales:

Consolidación y reforma de la derivación al C. T., número 120, «Santullán», con conductores D-40 sobre apoyos de hormigón y metálicos.

Longitud: 329 metros.

Cambio de tensión de 5 a 13 KV.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 441.340 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de mayo de 1979.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición de «Electra Bedón, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, número 4, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición y objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 2.621-9.

Término municipal afectado: Cabezón de la Sal.

Características principales:

Centro de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, 100 KVA., 12.000/380-220 V., aparamenta de protección y maniobra, alimentado por ramal aéreo de 110 metros de longitud derivado de la línea «Cabezón de la Sal-Cabuérniga», conductores de aluminio-acero «La-30», sito en Carrejo.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la Residencia de Ancianos, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander a 23 de mayo de 1979. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

JUNTAS ELECTORALES

Don Julio Sáez Vélez, presidente de la Junta Electoral de Zona de Santander,

Hago saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartado 6.º, de la Ley 31/1978, de 17 de julio, de elecciones locales, en relación con el Real Decreto 814/1979, de 20 de abril, por el que se convocan elecciones municipales parciales, se hace constar que por esta Junta Electoral, en su reunión de este día, se ha acordado proclamar las siguientes candidaturas de alcaldes pedáneos.

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Junta Vecinal de Mortera

Don Angel Castillo San Miguel, de la Agrupación Independiente de Electores de Mortera.

Don Francisco Abad Gómez, del Partido Socialista Obrero Español.

Igualmente, se acordó dejar sin efecto la candidatura presentada por la Junta Vecinal de Liencres, por don José Luis Revilla Estrada, del Partido Socialista Obrero Español, por no estar dicha Alcaldía comprendida en los supuestos del apartado c) del artículo 1.º del Real Decreto 814/79.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo ordenado por dichas disposiciones.

Santander, 26 de mayo de 1979.
El presidente (ilegible). 1.103

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Número de expediente: 123/79.
Nombre del interesado: Auxiliar de Montajes Riotinto, S. A., calle J. Echevarría, 15, Castro Urdiales (Santander).

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 1974.
Procedente de la Delegación de

Hacienda de Santander ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este organismo con el número 123/79.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se pone de manifiesto durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 17 de mayo de 1979.—
El abogado del Estado-secretario (ilegible). 1.042

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

(Correos)

Pliego de condiciones con arreglo a las que se contrata la conducción del correo entre San Vicente de la Barquera y su estación férrea.

Medio de transporte a emplear: Automóvil con capacidad de carga no inferior a 500 kilogramos.

Número de expediciones: 3 diarias, excepto domingos y festivos.

Plazo y lugar de admisión de proposiciones: hasta las trece horas del día 15 de junio de 1979 en la Administración Principal de Santander.

Fecha y lugar de apertura de pliegos: A las doce horas del día

16 de junio de 1979, en la Administración de Correos de Santander.

Tipo máximo de contratación: 168.000 pesetas anuales.

Fianza provisional para garantizar la proposición: 3.360 pesetas.

Condiciones

1.ª—El servicio se contratará directamente, previa promoción de concurrencia, a fin de que la Administración pueda elegir entre las proposiciones presentadas, la que considere más ventajosa para sus intereses, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69.4 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

2.ª—Las proposiciones se harán en escrito debidamente reintegrado y redactado en los siguientes términos:

Don..., natural de..., con D. N. I. número..., y domicilio en..., se obliga a realizar la conducción del correo entre..., por el precio de... pesetas (en letra) anuales, según las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y a las específicas que a continuación se señalan:

A) Número de vehículos...

B) Potencia de cada vehículo... H. P.

C) Capacidad..., largo..., ancho..., alto...

D) Carga máxima por vehículo... kilogramos.

E) El espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones...

F) La seguridad del departamento destinado al transporte de correspondencia se conseguirá mediante...

(Fecha y firma del oferente.)

3.ª A las proposiciones se acompañarán, por separado, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad y representación del oferente. La personalidad habrá de acreditarse con el correspondiente Documento Nacional de Identidad. Además, cuando el que actúa no lo haga en nombre propio deberá acreditar la representación con que lo hace. Cuando se trate

de actuar en nombre de sociedades, el documento que lo acredite como tal representante deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de dicho Registro. La personalidad podrá acreditarse también por exhibición de los correspondientes documentos ante la mesa en el momento de la apertura de pliegos.

b) Declaración de no hallarse el oferente comprendido en las incompatibilidades y excepciones para poder contratar, que señala el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado. Cuando se trate de sociedades mercantiles será necesaria una certificación de su director gerente acreditativa de que no forma parte de las mismas persona alguna a las que se refieren el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 y Decreto de 22 de junio de 1962.

c) Justificante de hallarse al corriente en el pago del impuesto industrial de transportista (licencia fiscal y cuota de beneficios) y del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal o sobre las sociedades, según los casos.

d) Recibos justificativos de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios, cuotas sindicales, mutualismo laboral y accidente de trabajo, en los casos que proceda.

e) La tarjeta de transporte exigida por el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera en su artículo 59 (sólo cuando el servicio haya de realizarse, en todo o en parte, fuera del casco urbano de las poblaciones).

f) De no acompañar a las proposiciones los documentos a que se refieren los apartados c), d) y e) de esta condición, el oferente presentará compromiso escrito de poseerlos en el momento de la firma del contrato, si el servicio le fuera adjudicado.

No se admitirán fotocopias de estos documentos si no se consigna en ellas, mediante diligencia notarial, que corresponden exactamente a los documentos originales.

4.ª Igualmente se acompañará, por separado, con las proposicio-

nes, el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del importe total anual fijado como tipo máximo de contratación. Esta fianza podrá constituirse en metálico o títulos de la deuda pública en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. También será admitido a dichos efectos el afianzamiento mediante aval constituido en forma reglamentaria. Igualmente serán admitidos como fianza provisional los valores que tengan concedido este beneficio por disposición del Gobierno y, en todo caso, los emitidos o avalados por el Estado.

La fianza provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato; la constituida por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del mismo.

5.ª La presentación de proposiciones se hará en el lugar y plazo señalados en el encabezamiento del presente pliego, en horas de oficina, excepto el último día de admisión en que finalizará ésta, a las trece horas.

6.ª Las proposiciones habrán de entregarse en pliego cerrado, con la firma del interesado en el sobre, quien podrá hacer constar en el mismo que se entrega intacto o cualquier otra circunstancia que, para su garantía, juzgue conveniente. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse.

Cada interesado no podrá presentar más que una sola proposición.

7.ª La apertura de pliegos se realizará en el lugar, fecha y hora señalados en el encabezamiento del presente pliego, ante una Junta constituida por el jefe provincial de Correos o administrador central de Correos, según corresponda, como presidente; por el interventor segundo jefe, como vocal, y por el funcionario postal designado al efecto, como secretario, que levantará la correspondiente acta.

El acta redactada, en unión de los pliegos y demás documentos, y acompañada del informe del jefe provincial o administrador central de Correos, según el caso,

sobre cada una de las proposiciones recibidas, la solvencia y medios con que cuenten los oferentes para la realización del servicio y sobre cualquier otra circunstancia concurrente, será remitida al centro directivo a fin de que éste resuelva de acuerdo con las disposiciones vigentes.

8.ª Al acto de apertura podrán concurrir los interesados personalmente o por medio de persona que los represente. En el momento de la misma se comenzará con la lectura del anuncio que promovió la concurrencia para, seguidamente, abrir los pliegos. Antes de abrirse éstos podrán los oferentes o sus representantes legales manifestar las dudas que tengan y pedir las aclaraciones necesarias; pero, una vez abierto el primero de ellos, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

9.ª En el término de treinta días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al elegido la adjudicación del servicio, deberá éste otorgar el contrato, y en el de veinticinco constituir la fianza definitiva del cuatro por ciento del importe anual del servicio, al tipo de adjudicación. Esta fianza se constituirá en metálico o títulos de la deuda pública en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. También será admitido a dichos efectos el afianzamiento mediante aval constituido en forma reglamentaria. Igualmente serán admitidos como fianza definitiva los valores que tengan concedido este beneficio por disposición del Gobierno y, en todo caso, los emitidos o avalados por el Estado.

En el mismo plazo de veinticinco días el adjudicatario está obligado a constituir en los citados establecimientos una fianza complementaria del 6 por 100 del importe anual del contrato, que podrá constituirse en la forma señalada anteriormente para la fianza definitiva.

La falta de otorgamiento del contrato, o de constitución de las fianzas definitiva y complementaria en el plazo que se expresa, implicará la nulidad de la adjudicación y la pérdida de la fianza

provisional, además de la responsabilidad a que hubiera lugar.

10.^a La duración del contrato será por un año. Este plazo podrá ser prorrogado por años naturales por consentimiento tácito de ambas partes.

Con tres meses de antelación al término del contrato o a la fecha en que se desee cesar, si aquél se hubiera prorrogado por consentimiento tácito de las partes, deberá el contratista manifestar, por escrito, su propósito de abandonar la realización del servicio a la Administración Principal o Central de Correos respectiva.

Si transcurrido dicho plazo desde la aceptación del despido no se hubiera conseguido nueva contratación, el contratista estará obligado a continuar el servicio en las mismas condiciones por otros tres meses más.

11.^a Formalizado el contrato, el jefe provincial o administrador central de Correos lo remitirá, en unión de cinco copias simples, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Los gastos que origine la formalización del contrato serán de cuenta del contratista, el cual abonará también, antes de su otorgamiento, el importe de los anuncios que se hayan hecho en los «Boletines Oficiales» de las provincias afectadas.

12.^a La cantidad en que quede contratado el servicio se satisfará, por mensualidades vencidas, en la Delegación de Hacienda de la provincia a que corresponda el servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria vigente. Si el servicio se prestará a través de dos o más provincias, se abonará por medio de la Delegación de Hacienda correspondiente a la provincia que de entre ellas designe el contratista.

13.^a El adjudicatario acudirá a prestar servicio el día que se señale en la orden de adjudicación, que le será trasladada oportunamente por el jefe provincial o administrador central de Correos respectivo.

No será obstáculo para comenzar a realizar el servicio la falta de otorgamiento del contrato,

siempre que éste se encuentre dentro del plazo señalado en la condición 9.^a

14.^a El contratista se obliga a transportar entre los puntos que se citan en el encabezamiento de este pliego —por el recorrido—, con el medio de locomoción y número de expediciones que, asimismo, se señalan, cuantos objetos transporta el Correo y los que en lo sucesivo se acuerde admitir a la circulación por el mismo, obligándose también a conducir a los empleados postales que vayan encargados de la expedición o tengan que desplazarse por razón de su servicio y viajen autorizados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

15.^a Para el buen desempeño del servicio deberá disponer el contratista del número suficiente de vehículos, a fin de asegurar su continuidad. Los vehículos reunirán las debidas condiciones y tendrán un depósito o almacén, independiente del sitio destinado a viajeros y equipajes, para colocar la correspondencia que haya de conducirse, y dispondrán, igualmente, de asientos para los empleados en función de servicio que viajen en ellos. Los vehículos se pintarán en el color y con los distintivos y rótulos que figuran en el Manual de Diseño Corporativo de la Dirección General de Correos y Telecomunicación. Pintura Valentine base, para sistema Valmatic. Amarillo medio 125 y rojo claro 123.

16.^a Será obligación del contratista ayudar a la carga y descarga de la correspondencia y transportarla desde el vehículo al vagón-correo, y viceversa.

17.^a El contratista se obliga a efectuar los cambios de correspondencia, no solo en las oficinas de Correos fijas sino también en las móviles —al paso de las expediciones ambulantes— paradas de las líneas de transportes y con los servicios rurales, cuando así se le exija.

18.^a En aquellos casos en que no se requiera un modelo oficial de vehículo para la prestación del servicio, podrá conducir viajeros en el coche, siempre que estuviera

autorizado por el Ministerio de Obras Públicas para su transporte y que dichos viajeros monten y bajen en los puntos de parada del itinerario postal y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso alguno ni la conducción altere el itinerario y horario establecidos.

19.^a La Administración se reserva la facultad de modificar el itinerario y horario de la conducción contratada, o de suprimirla, cuando así conviniera al servicio, sin que contra cualquiera de estos acuerdos pueda el contratista alegar derecho alguno. En el caso de modificación del itinerario, se tendrá en cuenta el aumento o disminución del recorrido, a los efectos de la repercusión económica correspondiente.

20.^a El contratista incurrirá en multa por retraso en las expediciones cuando tal retraso no haya sido motivado por causa de fuerza mayor e, igualmente, por deterioro, extravío o sustracción de la correspondencia, valores, giros, etc. de que resulte responsable y, en general, por toda falta o contravención de lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Correos; sin perjuicio de las indemnizaciones y responsabilidades de toda índole que fueran procedentes. La repetición de estas faltas será fundamento bastante para la rescisión del contrato.

21.^a El contratista será responsable de cuantas faltas cometan sus dependientes en el desempeño de los servicios a su cargo.

22.^a Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin la previa autorización de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que se concederá a solicitud firmada por el cedente y el cesionario.

Para la formalización del traspaso será indispensable el otorgamiento de escritura pública de traspaso o subrogación, en la que deberá constar la fianza constituida por el cesionario. El original y cinco copias simples de dicha escritura deberán presentarse en la Administración Principal o Central de Correos de la que dependa el servicio, en el plazo máximo de

un mes, a contar de la fecha en que se notificó al interesado la orden autorizando el traspaso. El cesionario no podrá encargarse del servicio hasta que se haya cumplido este requisito y autorizado la escritura por la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Si después de autorizado el traspaso no se llevara a efecto o no se presentara la escritura y copias en el plazo señalado, se declarará nula la autorización y no se podrá solicitar nuevo traspaso del mismo servicio.

El cesionario se comprometerá formalmente a subrogarse en todas las obligaciones del contratista.

23.^a Caso de muerte del contratista, quedará finalizado el contrato. No obstante, si los herederos, o sus representantes, ofrecieren continuar el servicio en las mismas condiciones, la Dirección General podrá admitir o no su ofrecimiento, sin que contra esta decisión tengan derecho a formular reclamación alguna.

24.^a Dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de 9-12-1949 para aplicación de la Ley de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera que los concesionarios de líneas de transportes están obligados a conducir gratuitamente la correspondencia con arreglo a las condiciones que, a propuesta de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, determine el Ministerio de Obras Públicas, la Administración se reserva la facultad de suprimir esta conducción en cualquier momento, aun antes de que finalice el plazo del contrato, cuando se disponga el funcionamiento de un servicio público regular de viajeros, mercancías o mixto en todo o en parte del recorrido; no pudiendo el contratista formular al Estado reclamación alguna o pedir indemnizaciones de ninguna clase.

25.^a Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 11 de febrero de 1965, se entenderá que el importe total de la oferta de los licitadores comprende no sólo el precio del servicio, sino también la cuota del impuesto general sobre el tráfico

de empresas, a cuyo abono están obligados.

26.^a El contratista se somete a la jurisdicción contencioso-administrativa para todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, cumplimiento y resolución de este contrato, entendiéndose, asimismo, que renuncia al fuero de su domicilio para el caso de que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas.

Madrid, 23 de mayo de 1979.
El Director General (ilegible).

1.095

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo decano de los de Santander,

Hago saber: Que en los autos número 933/78, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de los productores don Luis González Hidalgo y otros, contra la empresa Santiago López Martínez «Ozón Ibérica, S. A.», que tuvo su domicilio en Pechón (Pesués), en reclamación de cantidad, hoy en trámite de ejecución de sentencia número 106/78, en el día de hoy se ha procedido a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a dicha empresa, y que han sido publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 42, de fecha 6 de abril último, los que han sido adjudicados provisionalmente al licitador don Jaime Alechiguera Melero, vecino de Pesués, en el precio de cinco mil pesetas, y con suspensión de la aprobación del remate, se hace saber al deudor don Santiago López Martínez, hoy en desconocido paradero, el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura.

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notifica-

ción al demandado Santiago López Martínez, hoy en desconocido paradero, libro el presente, en Santander a 16 de mayo de 1979.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.

1.012

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de instrucción número dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que el día 22 de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado por este Juzgado de Instrucción número dos, al penado Juan Engüi Brines, a las resultas del sumario seguido al mismo con el número 26 de 1977.

Vehículo que se subasta

Coche matrícula S-65.261, marca «Seat 1.430», número de bastidor FD 030077, bastante usado y depositado en el procurador don Luis López Rodríguez, cuyo vehículo ha sido tasado en cuarenta mil pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Santander a 28 de mayo de 1979.—El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.
El secretario (ilegible).

1.105

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Aprobado por este Ayuntamiento pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación en subasta pública de 125 árboles de haya y 57 de roble, en total 292 metros cúbicos maderables, del monte de propios conocido por «La Talona», de este tér-

mino municipal, se expone al público en esta Secretaría Municipal por plazo de ocho días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Sin perjuicio de resolver las reclamaciones que pudieren presentarse, se anuncia por el presente la subasta correspondiente y que tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, en su sala de sesiones y a las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que se cumplan veinte, también hábiles, de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tipo de licitación: 496.400 pesetas.

Garantía provisional: 10 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 10 por 100 del resultado de la subasta.

Duración del aprovechamiento: plazo señalado por «Icona».

Los gastos de subasta, anuncios, impuestos, etc., serán en todo caso por cuenta del adjudicatario.

En el pliego de condiciones se establece documentación que ha de ser presentada y reintegro de la misma.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, días laborables, hora de diez a trece de la mañana, hasta el anterior señalado para la apertura de plicas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de posibles licitadores en esta Secretaría Municipal.

De resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda en el mismo lugar y hora el undécimo día hábil siguiente a la celebración de esta primera, y bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, con domicilio en... (calle, población y provincia), con Documento Nacional de Identidad número..., en nombre propio (o en representación de don...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander, número..., día..., y concedor de las condiciones técnicas y administrativas que rigen a efectos

de subasta de aprovechamiento del monte «La Talona», ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra y número). Fecha.

Molledo a 25 de mayo de 1979.
El alcalde (ilegible). 1.097

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Anuncio

Se anuncia subasta de productos forestales que quedaron desiertos en las celebradas los días 24 de abril y 24 de mayo, y que son, según «Boletín Oficial» de la provincia número 38, de 28 de marzo de 1979:

Monte Arza, número 124, de don Luis Valle.

Condiciones.—Las mismas de las anteriores subastas.

Presentación de plicas.—A tenor del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día undécimo hábil siguiente a la publicación de este anuncio.

Guriezo, 30 de mayo de 1979.
El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 164/79, interpuesto por don Diodoro Estébanez Lorenzo, representado por el procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 23 de marzo de 1979, por la que se desestima el recurso de reposición in-

terpuesto por el recurrente contra otra de la misma Dirección General de fecha 28 de septiembre de 1978, denegando la integración en el Subgrupo de Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 4 de mayo de 1979.
El secretario, Antonio Tudanca.
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 196/79, interpuesto por Hermanos Fernández Gutiérrez, S. R. C., representados por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la denegación, por silencio administrativo, del excelentísimo señor Ministro de Comercio y Turismo al recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Dirección General de Consumo y Disciplina del Mercado de fecha 28 de junio de 1978 —expediente 91/78—, por el que se impone multa de 350.000 pesetas por fraude en la falta de peso del pan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66

de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 14 de mayo de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Don Claudio Caballero Cabrera, secretario del Juzgado de Distrito número cuatro de los de Córdoba, doy fe y testimonio que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 46/79 se ha dictado la siguiente:

Providencia. Juez señor Jiménez Velasco. En Córdoba a 21 de mayo de 1979. Vistas las diligencias que anteceden, se señala para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas el día 22 de junio, a las deiz treinta horas, en la sala audiencia de este Juzgado. Cítese en forma al Ministerio Fiscal y a las partes. Librese oficio al «Boletín Oficial» de la provincia de Santander. Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe. Antonio Jiménez. Claudio Caballero. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de citación en forma a Julián Pancorvo Ortega, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Córdoba a 21 de mayo de 1979.—El secretario, Claudio Caballero Cabrera. 1.094

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

«Acerías de Santander, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación centralizada de gas propano, con cisternas de 115 y 160 metros cúbicos, a emplazar en Peñacastillo, barrio de Nueva Montaña, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por

término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 15 de mayo de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

En virtud de acuerdo municipal de 25 de mayo, el día siguiente hábil al en que se cumplan 60 días también hábiles desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las trece, se procederá al deslinde de la finca propiedad municipal en que está ubicada la estación depuradora de aguas.

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado comparezca dicho día y hora en la propia finca para la práctica del apeo y acta de deslinde.

Los interesados podrán presentar ante el Ayuntamiento cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días antes del comienzo de las operaciones, no admitiéndose documentos ni alegación alguna a partir de tal fecha.

Santillana del Mar a 29 de mayo de 1979.—El alcalde (ilegible).

En virtud de acuerdo municipal de 25 de mayo, al día siguiente hábil al en que se cumplan sesenta días, también hábiles, desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las doce, se procederá al deslinde de la finca de propiedad municipal en que estuvieron ubicadas las escuelas de Queveda.

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado comparezca dicho día y hora en la propia finca para la práctica del apeo y acta de deslinde.

Los interesados podrán presentar ante el Ayuntamiento cuantos

documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días antes del comienzo de las operaciones, no admitiéndose documentos ni alegaciones a partir de tal momento.

Santillana del Mar a 29 de mayo de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica, sujetos al pago del impuesto municipal en el presente ejercicio de 1979, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Toranzo, 25 de mayo de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio de Rionansa, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo actual, aprobó, por unanimidad, el Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica para 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos de las reclamaciones a que hubiera lugar, las cuales se formalizarán en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Rionansa, 24 de mayo de 1979. El alcalde (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Plas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)